Resolución N° 002-2021-PE-ICL/MML

Lima, 26 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 006-2021-PRESUP-GA-ICL/MML emitido por el Especialista en Presupuesto y el Informe N° 012-2021-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica; por otro lado, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, establece que el Presidente Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel del ICL;

Que, mediante Resolución N° 25-2020-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el acápite ii. del literal a) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-ED/50.01 "Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", señala que es procedente la aprobación de un crédito suplementario cuando se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance);

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 431-2020-EF y de conformidad al Anexo N° 4, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo al Organismo Público Descentralizado Municipal 03: Instituto Catastral de Lima como límite máximo para financiar gasto corriente el monto de S/ 694,722.00, por otro lado, la norma no señala algún articulado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el financiamiento de gasto de capital del presente año 2021;

Que, mediante Informe N° 006-2020-PRESUP-GA-ICL/MML, se informa que de acuerdo al Formato EP-1 del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos al 2020, arrojo como resultado un saldo de balance de S/ 951,324.84, siendo S/ 12,914.81 para la fuente de

financiamiento Recursos Directamente Recaudados y S/ 938,410.03 para la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por lo que debe incorporarse al Presupuesto 2021 los mayores ingresos por saldo de balance 2020 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y donaciones y transferencias;

Que, mediante Informe Nº 012-2021-GA-ICL/MML, se da cuenta del informe emitido por el Área de Presupuesto y se solicita la emisión de la resolución para incorporar el saldo de balance 2020;

Que, de conformidad con las normas señaladas y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso h) del artículo 27º del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 por la suma de S/ 951,324.84, siendo S/ 12,914.81 para la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y S/ 938,410.03 para la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, según lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados

INGRESOS

CLASIFICADOR DE INGRESOS		**En Soles**
1.	**INGRESOS PRESPUESTARIOS**	
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/ 12,915.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/ 12,915.00
1.9.11	Saldos de Balance	S/ 12,915.00
1.9.11.1	Saldos de Balance	S/ 12,915.00
1.9.11.11	Saldos de Balance	S/ 12,915.00
	TOTAL, INGRESOS	**S/ 12,915.00**

EGRESOS

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos		
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	041	Desarrollo Urbano		
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural		
Genérica del Gastos			S/	12,915.00
	1	Personal y Obligaciones Sociales	S/	0.00
	3	Bienes y Servicios	S/	12,915.00
	6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/	0.00
		TOTAL, DESARROLLO URBANO	**S/**	**12,915.00**
		TOTAL, GENERAL	**S/**	**12,915.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Donaciones y Transferencias

INGRESOS

CLASIFICADOR DE INGRESOS		**En Soles**
1.	**INGRESOS PRESPUESTARIOS**	
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/ 938,410.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/ 938,410.00
1.9.11	Saldos de Balance	S/ 938,410.00
1.9.11.1	Saldos de Balance	S/ 938,410.00
1.9.11.11	Saldos de Balance	S/ 938,410.00
	TOTAL, INGRESOS	**S/ 938,410.00**

EGRESOS

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional	041	Desarrollo Urbano
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural

Genérica del Gastos			S/	938,410.00
	1	Personal y Obligaciones Sociales	S/	0.00
	3	Bienes y Servicios	S/	681,807.00
	6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/	256,603.00
		TOTAL, DESARROLLO URBANO	**S/**	**938,410.00**
		TOTAL, GENERAL	**S/**	**938,410.00**

Artículo Segundo. – DISPONER que la Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero. – REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR al responsable del Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.gob.pe) la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN V°B° CPC. SERPA ICL

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° ABOG. FLORES ICL

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Presidente Ejecutivo